



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de febrero del año dos mil cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que a fin de posibilitar el ejercicio por el público del derecho al control de los actos de gobierno en lo que a esta Corte Suprema concierne, es conveniente que se identifique a quienes intervienen en las causas que tramitan ante sus estrados.

Por ello,

ACORDARON:

1°) Las sentencias de la Corte Suprema estarán precedidas de una nómina que contendrá, en primer término, el nombre del caso, sin incluir el objeto del juicio, seguida de la información que a continuación se indica de acuerdo con la naturaleza del asunto:

I. Recursos ordinarios:

1. Nombre de los recurrentes, sus representantes y patrocinantes o defensores.
2. Nombre de quienes contestaron el traslado de cada recurso, sus representantes y patrocinantes o defensores.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

3. Indicación de si alguno de los recurrentes interpuso además recurso extraordinario y en su caso, de hecho, sus representantes y patrocinantes y nombre de quienes contestaron el traslado del recurso extraordinario, sus representantes y patrocinantes.

4. Tribunal de origen.

5. Tribunales que intervinieron con anterioridad.

II. Recursos extraordinarios:

1. Nombre de los recurrentes, sus representantes y patrocinantes o defensores.

2. Nombre de quienes contestaron el traslado de cada recurso, sus representantes y patrocinantes o defensores.

3. Indicación de si alguno de los recurrentes interpuso además recurso de hecho, sus representantes y patrocinantes o defensores.

4. Tribunal de origen.

5. Tribunales que intervinieron con anterioridad.

III. Recursos de hecho.

1. Nombre de los recurrentes, sus representantes y patrocinantes o defensores.

2. Tribunal de origen.

3. Tribunales que intervinieron con anterioridad.

IV. Juicios originarios.

1. Nombre de los actores, sus representantes y patrocinantes.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

2. Nombre de los demandados, sus representantes y patrocinantes.
3. Nombre de los procesados y sus defensores.
4. Nombre de los querellantes, sus representantes y patrocinantes.
5. Nombre de los terceros, sus representantes y patrocinantes.
6. Nombre de los representantes del Ministerio Público que hubiesen intervenido.

V. Sentencias interlocutorias.

1. Nombre de quienes promovieron la incidencia, sus representantes y patrocinantes o defensores.
2. Nombre de quienes contestaron el traslado, si lo hubo, sus representantes y patrocinantes o defensores.

VI. Competencias.

1. Tribunales intervinientes y al que se le atribuye la competencia, si no hubiese intervenido.

VII. Avocaciones y presentaciones varias.

1. Nombre del presentante, sus representantes y patrocinantes o defensores.

2°) Corresponderá a las secretarías intervinientes la confección de la nómina a que hace referencia el artículo primero, las que se deberán incluir en los proyectos de sentencia.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

3°) Los datos a que se refiere el artículo primero deberán publicarse junto con las sentencias de la Corte Suprema tanto en la colección de Fallos como en la página web.

4°) La presente acordada comenzará a regir a partir del 1° de abril 2004.

Todo lo cual, dispusieron y mandaron ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI – AUGUSTO CESAR BELLUSCIO – CARLOS S. FAYT – ANTONIO BOGGIANO – ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ – JUAN CARLOS MAQUEDA – E. RAUL ZAFFARONI. Cristian S. Abritta (Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la Nación).